

38ª CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AUTORIDADES
DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

Marrakech, 18 de octubre de 2016

**RESOLUCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE UN MARCO INTERNACIONAL DE COMPETENCIAS
SOBRE LA EDUCACIÓN EN MATERIA DE PRIVACIDAD**

La 38ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad:

Recordando los acuerdos internacionales que se refieren específicamente a los derechos de los niños:

- La Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, 26 de septiembre de 1924;
- La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989;

Teniendo en cuenta las recomendaciones internacionales relativas a la educación de los niños, niñas y adolescentes, a saber:

- La Recomendación Rec(2006)12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa para empoderar a los niños en el entorno de la información y la comunicación, 27 de septiembre de 2006;
- La Declaración del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la protección de la dignidad, la seguridad y la privacidad de los niños en Internet, 20 de febrero de 2008;
- La Recomendación del Consejo sobre la Protección de los Niños en Línea de la OCDE, 16 de febrero de 2012;
- La Resolución de la UNESCO sobre Cuestiones relacionadas con Internet, con inclusión del acceso a la información y el conocimiento, la libertad de expresión, la privacidad y las dimensiones éticas de la sociedad de la información, adoptada en la Conferencia General de la 37ª Sesión en noviembre de 2013.

Haciendo referencia a las Declaraciones Internacionales diseñadas para incentivar a los Estados en el mediano y largo plazo a fomentar la educación de calidad y a hacer que la educación para todos sea una prioridad, incluyendo la educación digital:

- La Declaración de UNESCO de Incheon sobre la *Educación 2030: Hacia una educación inclusiva, equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos* y el Marco de Acción para promover, en particular, la educación global de la ciudadanía, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

Recordando las siguientes Resoluciones adoptadas en la 30ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad de 2008:

- La Resolución sobre Protección de la Privacidad en los Servicios de Redes Sociales;

- La Resolución sobre Privacidad en Línea de los Niños, que alentó a los Comisionados a desarrollar programas de educación digital, en particular para los más jóvenes;

Recordando la Resolución adoptada en la 35ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad en 2013 sobre la Educación Digital para todos, la cual recomendó a los Comisionados:

- Promover la educación en materia de protección de datos y privacidad en los programas de alfabetización digital;
- Participar en la capacitación de personal de enlace organizando o contribuyendo a través de la “formación de formadores” en materia de protección de datos y privacidad;

Entendiendo que para muchos Estados la educación digital para los niños en edad escolar es hoy una prioridad para la acción para el gobierno a nivel nacional o subnacional;

Reconociendo que de acuerdo a las jurisdicciones de los países miembros, la política de educación dirigida a las escuelas recae en los diferentes niveles de gobierno, y que las leyes de privacidad varían de un país a otro, y que esta resolución puede ser aún significativa en estas circunstancias;

Considerando que para preparar de forma efectiva a las personas para que estén activas en la sociedad y en la economía digital existentes hoy en día, es importante sensibilizar a los niños tan pronto como empiecen la escuela, de las implicaciones de usar y compartir datos así como sobre una base común de competencias concretas y operativas respecto a la protección de datos y a la privacidad; y que, en ese sentido, destacar las cuestiones de protección de datos como parte de la educación en alfabetización digital, adaptados a las condiciones nacionales, es un elemento esencial de la enseñanza de la ciudadanía y del respeto de los derechos humanos;

Reconociendo que a pesar de la calidad de los recursos pedagógicos producidos con respecto a la protección de datos, existe una falta de capacitación para educadores en materia de protección de datos y privacidad, con excepción de pocos países;

Recordando que la formación de los educadores tiene un impacto en la forma de enseñar a los estudiantes y que las escuelas deben contar con los medios necesarios para educar a los ciudadanos sobre cómo utilizar las nuevas tecnologías de forma responsable y ética;

Considerando que, en colaboración con profesionales de la educación y con representantes del gobierno, las autoridades de protección de datos pueden aportar una contribución útil a esta formación gracias a su experiencia;

Determinando en este aspecto que es necesario proponer para los educadores una base común y concreta de competencias operativas dentro de un Marco Internacional de Competencias para la enseñanza a los escolares sobre la protección de datos y privacidad.

Las Autoridades presentes en la 38ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad consideran que es una prioridad importante recomendar las siguientes acciones:

- Incluir la educación en materia de protección de datos y privacidad en planes y programas de estudio;
- Formar a los educadores en materia de protección de datos y privacidad proporcionándoles el conocimiento esencial así como la experiencia práctica en este ámbito, permitiéndoles de

esta manera, ayudar a los jóvenes a desarrollar su pensamiento crítico sobre cómo se utiliza la información personal;

- Con esto en mente, iniciar actividades de formación que estén enfocadas en los beneficios y los riesgos presentados en el uso de nuevas tecnologías y en las prácticas que nos permitan vivir en un entorno digital en donde exista confianza, claridad y respeto de los derechos individuales.

Consecuentemente, las autoridades presentes:

1. Adoptan el *Marco Internacional de Competencias para estudiantes en materia de protección de datos y privacidad*, se adjunta en anexo, y llaman la atención de los gobiernos y en particular de las autoridades responsables de la educación así como de otros actores que trabajan en el campo de la educación, sobre la importancia de:
 - Promover, en colaboración con las autoridades de protección de datos, el uso y desarrollo práctico del Marco de Competencias como parte de los programas o planes de estudio y la formación de los educadores, independientemente de la disciplina enseñada.
 - Fomentar la investigación en pedagogía y didáctica relacionada con la protección de datos y la privacidad, para que el desarrollo de actividades y recursos en este campo se base en estudios científicos y en experiencia profesional.
2. Encargan al Grupo Internacional de Trabajo sobre la Educación Digital que:
 - Asegure que, en colaboración con las autoridades nacionales del gobierno y con las partes interesadas pertinentes, las autoridades de protección de datos puedan proponer o contribuir a la producción de recursos pedagógicos adaptados al marco específico de competencias al que se dirige y al grupo de edad del que se trate.
 - Asegure el seguimiento del progreso realizado en el desarrollo de la protección de datos y competencias en materia de privacidad relativa a la educación digital en los programas educativos.

La Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos se abstiene porque la resolución adopta un único marco internacional sin reconocer que otros enfoques que reflejan la diversidad de las leyes de privacidad y los valores culturales que existen alrededor del mundo podrían también lograr el objetivo común de promover la educación digital.